

MANUAL DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR

(Edición 2020)

*Aprobado por la Comisión de Evaluación de la Investigación
de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León
en su sesión de 16 de diciembre de 2019*

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETO DE LA EVALUACIÓN	4
III. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	5
IV. ORGANOS DE EVALUACIÓN	7
V. PROCESO DE EVALUACIÓN	8
VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9
Criterios comunes para todos los campos de conocimiento	10
Humanidades	12
Ciencias sociales, económicas y empresariales, políticas, del comportamiento y de la educación ..	15
Derecho y jurisprudencia	16
Ciencias experimentales y biomédicas	17
Ingenierías y arquitectura	18
Transferencia del conocimiento e innovación	20
VII. EMISIÓN DE INFORMES	22
VIII. RECURSOS Y ALEGACIONES	23
IX. DIFUSIÓN DE RESULTADOS	23
X. META-EVALUACIÓN	23
XI. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	24
Anexo I: Modelo de solicitud	26
Anexo II: Tipo de aportaciones	27
Anexo III: Criterios de calidad que debe reunir un medio de difusión de la investigación	28
Anexo IV: Modelo de curriculum vitae abreviado	29
Anexo V: Campos y áreas de conocimiento	30

I. INTRODUCCIÓN

La *Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León* establece en su artículo 42.4 entre las funciones de la Comisión de Evaluación de la Investigación (CEI) de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCyL) “La evaluación de la calidad de la actividad investigadora desarrollada en las Universidades y centros de investigación”.

Por su parte el *Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León* establece en su artículo 2 el marco general en el que ACSUCyL ejerce esas funciones, actuando:

- 1) En ejecución de la programación anual de actuaciones aprobada por el Consejo de Dirección.
- 2) A petición de entidades públicas o privadas, y previo acuerdo del Consejo de Dirección.
- 3) A requerimiento de la Consejería competente en materia de universidades.

En virtud de ello, las universidades públicas y privadas, y las entidades que realicen actividades de investigación podrán recabar la colaboración de ACSUCyL en la evaluación de los resultados de investigación de sus profesores y/o investigadores, a través de un acuerdo con la Agencia en el que se establezca el marco de actuación. Para ello deben realizar una petición de actuación que una vez aprobada por el Consejo de Dirección, requerirá la firma de un contrato menor en el que se establezcan los compromisos de las partes y la fórmula de financiación.

Por otro lado, el citado *Reglamento de ACSUCyL* establece en su artículo 13.3 que sus Comisiones de evaluación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán “Planificar y coordinar los correspondientes procesos de evaluación y la labor de los expertos externos que participen en ellos”, así como “Diseñar, aprobar y hacer públicos con carácter previo al inicio de los procesos de evaluación, los criterios y las metodologías de evaluación a aplicar”.

Al amparo de esta normativa, la CEI de ACSUCyL ha aprobado el presente “*Manual de evaluación de los resultados de investigación del profesorado y del personal investigador*”.

II. OBJETO DE LA EVALUACIÓN

Este proceso tiene como objeto la evaluación de los méritos de investigación de profesores y/o investigadores con el fin de realizar un reconocimiento de los mismos. Es una evaluación de carácter individual, que consiste en la valoración de la calidad de las aportaciones más relevantes realizadas por un profesor/investigador durante uno o varios periodos de seis años, conforme a los criterios aplicados en sus evaluaciones por la *Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora* (CNEAI).

Se entenderá como periodo investigador evaluable, seis años de actividad investigadora realizada con posterioridad a la obtención de la Licenciatura, Ingeniería Superior o Grado, o seis años posteriores al último periodo evaluado favorablemente por ACSUCyL o por CNEAI. Por años se entenderán años naturales completos (del 1 de enero al 31 de diciembre); únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

Para poder ser evaluado es una condición o requisito imprescindible que el profesor/investigador haya estado vinculado a una universidad o centro de investigación durante todos y cada uno de los años incluidos en el periodo considerado, bien en régimen de dedicación a tiempo completo, bien a tiempo parcial, lo que deberá ser acreditado documentalmente.

Los años constitutivos del período investigador podrán ser consecutivos o no, pero los períodos evaluables no podrán superponerse y/o anteponerse. Por tanto, es muy importante que los solicitantes pongan especial cuidado a la hora de determinar el primer año sometido a evaluación, ya que los períodos anteriores a dicha fecha no podrán ser evaluados con posterioridad.

Las aportaciones que se presenten deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» o en proceso de edición, pero no publicadas durante esos años. La existencia de un identificador «doi» (digital object identifier) asociado a una publicación con edición digital o impresa, no significa que el artículo esté ya publicado en ese segundo formato, teniéndose por válidas a estos efectos únicamente las fechas que figuren en el volumen impreso o archivo electrónico definitivo. Se entenderá por «aportación» alguna de las establecidas en el Anexo II.

III. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades que deseen recabar la colaboración de ACSUCyL en la evaluación de los resultados de investigación de su profesorado y/o su personal investigador deberán remitir un escrito dirigido a la Dirección de la Agencia solicitando esta colaboración, aportando la convocatoria a la que responden los periodos de investigación a evaluar, e indicando el número previsto de ellos.

ACSUCyL valorará la pertinencia de la solicitud y su disponibilidad para llevarla a cabo, así como la oportunidad o no de formalizar un contrato o un convenio de colaboración.

ACSUCyL, en el caso de que no pueda asumir la evaluación, se lo comunicará a la entidad solicitante. Y, en el caso de que estime factible la realización de la evaluación, y la misma no figure en su programación anual de actuaciones, someterá la solicitud a la aprobación de su Consejo de Dirección.

La entidad que vaya a evaluar los resultados de investigación de su profesorado y/o su personal investigador realizará su convocatoria al efecto, recibirá las correspondientes solicitudes y examinará la documentación presentada por cada solicitante, para comprobar que se cumplen los requisitos formales establecidos en la convocatoria en cuestión y en este Manual de Evaluación, y que las solicitudes pueden pasar a su evaluación por ACSUCyL.

A tal fin, la entidad enviará una solicitud a la Dirección de la Agencia, para que se proceda a realizar el proceso de evaluación, y remitirá a ACSUCyL la siguiente documentación original (firmada) y en formato electrónico PDF para cada uno de los profesores y/o investigadores a evaluar:

- a) Solicitud de evaluación (Anexo I).
- b) Curriculum vitae abreviado (Anexo IV), donde el solicitante indicará para cada período que desee someter a evaluación, las aportaciones que considere más relevantes hasta un máximo de cinco.

En las citas de todas las aportaciones, se harán constar los datos completos de éstas, para su localización e identificación. Si es posible acceder a la aportación a través de internet, se

incluirá un hipervínculo a la misma. En todo caso, las referencias deben ser precisas y los datos proporcionados deben ser suficientes para la identificación y estimación de las aportaciones, y en concreto sobre: su índole, la calidad del medio de difusión y su repercusión.

Por cada aportación se acompañará un breve resumen, con un máximo de trescientas palabras, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la actividad investigadora realizada. Cuando todas las aportaciones, o varias de ellas, sean parte de un único proyecto de investigación, se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una contribución colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación a su curriculum, aunque para que puedan ser valoradas será necesario que hagan mención expresa, en los resúmenes de aquéllas, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo, detallando con exactitud su aportación concreta.

Asimismo, el solicitante deberá incluir también en el curriculum abreviado los «indicios de calidad» de cada una de las aportaciones. Estos indicios podrán consistir en:

- La relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado la aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.
- Las citas que otros autores realicen (en trabajos publicados) a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Las reseñas en revistas especializadas.
- La apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

- c) Curriculum vitae completo, **preferiblemente** en formato CVN, donde conste: el historial científico, la participación en proyectos de investigación financiados, las publicaciones realizadas, las estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional, las comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, etc.
- d) Hoja de servicios original actualizada del período o los periodos cuyos resultados se solicitan evaluar, en la que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período o periodos.

Si la actividad investigadora se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia compulsada de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares donde conste su vinculación con la entidad investigadora o institución de educación superior. En caso de que en el objeto del contrato o en los documentos acreditativos de la vinculación no se haga referencia expresa a que se hayan desarrollado actividades de investigación y/o docencia, el solicitante deberá aportar también la memoria de investigación de la entidad donde conste su nombre, así como un certificado (emitido por la entidad) donde se demuestre que se han realizado las tareas de docencia y/o de investigación.

- e) Copia de cada aportación (en formato PDF), salvo que se incluya expresamente un hipervínculo que permita acceder a las mismas, o que se trate de libros completos no disponibles en formato electrónico. Cuando la aportación alegada consista en una patente, deberá incorporarse un informe sobre su estado que lo acredite. Si la aportación responde a otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, deberán incorporarse las correspondientes evidencias.

En el caso de las aportaciones clasificables como extraordinarias, es fundamental incluir la copia o las referencias, resúmenes extensos, etc. de las mismas.

En el caso de que ACSUCyL o su *Comisión de Evaluación de la Investigación* lo consideren oportuno, podrán requerir de la entidad la remisión de documentación adicional relativa a su vinculación institucional o a las aportaciones relacionadas en los currículos.

Para el registro y traslado de la documentación en formato electrónico se utilizará la plataforma informática de "Evaluación de Programas de Investigación" de ACSUCyL. En caso de que fuera necesario, la Agencia prestará formación a la entidad para el correcto desarrollo de este proceso de carga de la documentación.

ACSUCyL comprobará que la carga de solicitudes y documentación está completa, y es conforme al listado de las solicitudes de evaluación remitidas desde la entidad. En el caso de que no se incluyera la documentación establecida como necesaria para la evaluación, ACSUCyL lo pondrá en conocimiento de la entidad solicitante, para que ésta realice o efectúe la correspondiente solicitud de subsanación a los interesados, con lo que se considerará paralizado el proceso a efectos temporales. El proceso de evaluación de expedientes por la Agencia se iniciará en el momento en que cada expediente de solicitud se encuentre completo.

Para la evaluación de los resultados de investigación de los profesores y/o investigadores se utilizará únicamente la documentación incorporada a la plataforma de evaluación. Los órganos de evaluación no están obligados a acudir a otras fuentes (aunque eventualmente lo puedan hacer), ni a identificar ó buscar por sí mismos indicios o datos complementarios que avalen la calidad de las aportaciones presentadas por los profesores y/o investigadores.

IV. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

ACSUCyL evaluará las solicitudes recibidas a través de la **Comisión de Evaluación de la Investigación (CEI)**, órgano de evaluación de la Agencia responsable de coordinar el proceso, adoptar colegiadamente y de forma motivada las decisiones finales de evaluación, y emitir los correspondientes informes de evaluación. La composición y nombramiento de la CEI se ajustará a lo establecido en el artículo 14 del *Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León*, y será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León. En la página web de la Agencia estará disponible el perfil técnico y profesional de sus miembros.

La CEI está integrada por investigadores con una reconocida trayectoria profesional en el ámbito nacional o internacional (no pertenecientes a las Universidades de Castilla y León, ni a centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León), y reúnen méritos relevantes en el campo de la investigación científica y técnica. Como referencia, poseerán al menos tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto de retribuciones de profesores universitarios o norma que lo sustituya, o méritos equiparables. Y se tendrá en consideración para su nombramiento su experiencia en evaluación de investigación, en planificación de política científica o en gestión de actividades de investigación. También en la composición de la Comisión se tendrá en consideración la presencia de

miembros de los distintos grandes campos del conocimiento y una adecuada representación tanto de mujeres como de varones.

Las actuaciones de la CEI se ajustarán a lo establecido en el artículo 13 del citado *Decreto 15/2015*. En particular, para el adecuado desarrollo de las tareas que tiene encomendadas la CEI podrá recabar el asesoramiento de expertos. Así, la CEI se apoyará, con carácter general, para la emisión de sus informes en una valoración “por pares ciegos” realizada por expertos en el área de conocimiento del profesor/investigador a evaluar, o en un área afín o próxima a su campo de trabajo.

Los expertos que asesoren a la CEI serán designados por la Dirección de la Agencia, entre funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios cualquiera que sea su situación administrativa, e investigadores de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs), que posean el reconocimiento de al menos tres periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto de retribuciones de profesores universitarios o norma que lo sustituya.

Ninguno de ellos podrá pertenecer a las Universidades de Castilla y León, ni a centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León. Además, se procurará que tengan experiencia en procesos de evaluación de investigación.

V. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los expertos que forman parte de los órganos de evaluación deberán aceptar el Código Ético y la Política de Calidad de ACSUCyL, y la Agencia por su parte deberá informarles sobre las características y el procedimiento de la evaluación, así como de las condiciones (económicas, temporales, etc.) que conlleva su colaboración.

Así, ACSUCyL proporcionará la información y/o la formación precisa para el desarrollo de su labor a cada uno de los expertos antes de iniciarse el proceso de evaluación. En la información y/o formación se incluirán datos acerca de las etapas del proceso y de los criterios de evaluación establecidos.

Para realizar sus análisis y valoraciones los expertos, y los miembros de los órganos de evaluación, tendrán acceso a toda la documentación que se haya establecido como necesaria para la evaluación de los resultados de investigación de los profesores y/o investigadores.

Cada solicitud, con carácter general, será evaluada de forma individual por dos expertos, actuando como “pares ciegos”. Las solicitudes podrán ser evaluadas por más de dos expertos cuando así se acuerde con las entidades convocantes.

Cada experto analizará de modo individualizado los expedientes que le hayan sido asignados, expresando por escrito en el apartado correspondiente, dentro de la plataforma informática de evaluación, sus valoraciones de cada aportación y la justificación de las mismas, procurando que sean constructivas y propositivas. Y emitirá un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el curriculum vitae abreviado, en el contexto definido en el curriculum completo.

Los informes de los expertos se elevarán a la CEI. Cada miembro de la CEI actuará como ponente de un conjunto de solicitudes. En cada caso el ponente será el más cercano al área de conocimiento de los solicitantes. A la vista de los informes de los expertos, elaborará un informe que podrá coincidir o

no, parcial o totalmente, con el informe de alguno de los expertos. Igualmente, deberán valorar la calidad de los informes de los expertos.

Todos los miembros de la CEI tendrán acceso a toda la documentación de todos los solicitantes y a todos los informes elaborados por los expertos. La CEI podrá subdividirse en grupos de trabajo para coordinar la evaluación de las solicitudes y la adecuada aplicación de los criterios de evaluación por parte de los expertos, antes de adoptar las decisiones oportunas y emitir los informes de evaluación definitivos en el pleno de la Comisión.

Las valoraciones realizadas por los expertos no serán vinculantes en la decisión final de evaluación que adopte la Comisión de Evaluación de la Investigación. Los informes de la Comisión deberán estar en todos los casos debidamente motivados, y serán firmados por quien ejerza la Presidencia de la Comisión.

Asimismo los informes de evaluación podrán estar acompañados de una valoración de los puntos fuertes y débiles de la trayectoria del solicitante y de sugerencias para su mejora, en cumplimiento de los fines de la Agencia para “potenciar la mejora de la actividad docente, investigadora y de gestión de las Universidades y de los centros de investigación y de educación superior, favoreciendo la mejora de la competitividad y el desarrollo económico de Castilla y León” (artículo 35 de la *Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León*).

A lo largo del proceso de evaluación, los órganos de evaluación contarán con el apoyo de los técnicos de ACSUCyL para el desarrollo de sus funciones, estando presentes a tal fin en las reuniones de trabajo de la CEI.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación estarán alineados y en armonía con los criterios utilizados en sus evaluaciones por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), o por el ente que pueda asumir sus competencias. Y se actualizan cuando así lo haga la CNEAI.

La valoración de la trayectoria curricular del solicitante en el periodo o periodos indicados se realizará mediante una evaluación de la relevancia de las aportaciones presentadas, de acuerdo con los criterios comunes y los especificados para cada campo de conocimiento. La relevancia de cada aportación se valorará de manera cualitativa como: muy alta, alta, media, baja o no evaluable. El resultado final de la evaluación se hará en términos de ‘favorable/desfavorable’, y se justificarán convenientemente las valoraciones de las aportaciones,

Los siguientes criterios tratan de determinar la forma en que se efectuará la evaluación, si bien su aplicación no tiene un carácter reglado, sino que depende de la discrecionalidad técnica de los órganos de evaluación establecidos, ya que la aplicación de los criterios ha de modularse en función de las características de cada aportación, así como de las circunstancias de cada disciplina, y del estado de la ciencia y de la técnica en España en los años en que se han realizado los trabajos. Cuando la adscripción de una solicitud a un campo determinado sea dudosa, será la CEI quien la determine, una vez valorada la opción expresada al respecto por el solicitante. Las solicitudes que presenten patentes podrán ser valoradas, si la CEI lo considera oportuno, con los criterios que se aplican a las áreas de Ingeniería o al campo de la Transferencia.

CRITERIOS COMUNES PARA TODOS LOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO

1. El solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que son el origen de la aportación, como director o ejecutor del trabajo, y concretando su aportación específica a los mismos en los casos de multiautoría, para que ésta sea considerada.
2. Las aportaciones sólo serán valorables si implican un progreso real del conocimiento, una innovación de carácter metodológico o un desarrollo tecnológico medible. No se valorarán los trabajos meramente descriptivos o las meras revisiones recopilatorias, aunque estén publicadas en revistas indexadas. Tampoco se valorarán:
 - a) los libros de texto, apuntes, casos o supuestos prácticos que tengan como objetivo servir de material para la actividad docente;
 - b) los libros profesionales que no recojan una investigación con aportaciones originales contrastables;
 - c) los artículos en revistas de información general, las obras de divulgación, los artículos de opinión, las reseñas, recensiones, etc.;
 - d) los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i, emitidos con carácter interno, que no estén publicados en medios de difusión de calidad contrastada;
 - e) la realización o dirección de Tesis Doctorales, lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas;
 - f) las antologías, los diccionarios comunes o enciclopedias;
 - g) las actas de congresos, que no respondan a criterios de calidad especificados en el Anexo III;
 - h) La gestión de la investigación o la actividad profesional, a no ser que incorpore innovación y como tal aparezca reconocida en alguna publicación nacional o internacional de reconocida calidad.
3. Las aportaciones que sean reiteraciones de trabajos previos con los que resulten redundantes conceptual y temáticamente, tampoco serán objeto de consideración, salvo si contienen elementos innovadores o contribuyen claramente a la consolidación del conocimiento. Tampoco serán consideradas como nuevas aportaciones las traducciones de la propia obra a otras lenguas.
4. No se valorarán como aportaciones distintas cada una de las contribuciones en que haya podido ser dividida una investigación en el caso de que, por sus características, debiera constituir una única monografía o un único artículo de revista, así como tampoco la presencia de más de una aportación en un mismo libro o número de revista. Igualmente, si se presentase una patente y un artículo vinculado con el desarrollo de la misma o sus resultados, solo se valorará una de las dos aportaciones.
5. Un elevado número de autores podrá reducir la calificación asignada a las aportaciones, salvo que esté plenamente justificado por la complejidad del tema, la extensión y la magnitud del trabajo. En todo caso, se considerará la aportación concreta realizada por cada autor. Ser el primer o el último firmante (de no ser el orden aleatorio, o figurar como autor de correspondencia) será, por ejemplo, un indicador de esta relevancia en el ámbito de las Ciencias Experimentales y Biomédicas.
6. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias (según el Anexo II), solo de manera excepcional, podrán ser consideradas las aportaciones clasificadas como extraordinarias.

7. Las publicaciones en revistas (impresas o electrónicas), libros y actas en congresos para que puedan ser consideradas como una aportación es necesario que satisfagan los criterios que se especifican en el Anexo III.

Atendiendo a la cultura de las distintas áreas de conocimiento, y a las características de las contribuciones, podrán no tenerse en cuenta las publicaciones en revistas en la que el solicitante sea el director o en la que tenga algún cargo en el comité editorial, o la reiterada publicación en las mismas.

8. La reiteración de aportaciones (publicaciones en revistas o editoriales, trabajos, comisariados, etc.) asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza la investigación; o, incluso, la recurrencia no justificada de las aportaciones asociadas a un mismo organismo, podrán no considerarse o reducir la calificación asignada.
9. Las aportaciones deberán responder a una línea de investigación coherente para que puedan ser consideradas.
10. Los libros y los capítulos de libros deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada para que puedan ser valorados. Las simples revisiones, recopilaciones, catalogaciones o transcripciones de textos para su publicación no merecerán esta consideración, ni los prólogos e introducciones, formularios, etc. que no superen la condición de simples avances de la obra prologada y carezcan de interés crítico *per se*.

En su evaluación se tendrán en cuenta el prestigio de la editorial, especialmente internacional; el que cuente con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales, según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators (SPI); su situación destacada en la correspondiente categoría de esta base; los editores y la colección en la que se publica la obra; el que cuenten con el sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ); el número de citas recibidas y las reseñas en las revistas científicas especializadas de relevancia acreditada; las traducciones a otras lenguas de significación para la comunidad científica internacional; su inclusión en bibliografías independientes del autor y su entorno; y el que no estén publicados por editoriales pertenecientes o asociadas a la misma institución en la que trabaja el investigador.

Los capítulos de libro deberán acompañarse de indicios de calidad relevantes referidos exclusivamente a la propia aportación y no así a la obra, al editor o coordinador o al resto de los autores.

No se considerarán como aportaciones diferentes capítulos de una obra con el mismo ISBN o número de revista.

11. Se valorarán las patentes solo si están en explotación, lo que deberá quedar demostrado mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Si las patentes están concedidas pero no están en explotación, sólo se podrán valorar si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). En su evaluación se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. También se valorarán las aportaciones que respondan a otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual en los campos donde las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, etc.), si existen evidencias de que suponen un desarrollo tecnológico equiparable a una patente, lo que deberá quedar demostrado mediante la existencia de un contrato de compraventa o contrato de licencia.
12. En el caso de que se utilicen en la evaluación índices de impacto, se tomará como referencia el año de publicación de los artículos, y para los artículos de reciente publicación la referencia será el último índice publicado. Cuando las aportaciones muestren un nivel alto de autocitas, se considerará únicamente el impacto externo como indicador de su repercusión.

13. En general, se considerará como una referencia de calidad las publicaciones en revistas que ocupan posiciones relevantes dentro del listado correspondiente a su categoría científica en el «Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition» (Institute for Scientific Information –ISI–Philadelphia, PA, USA). Quedan excluidas de este punto aquellas aportaciones que aunque estén publicadas en revistas de estas características, no tengan una mínima extensión, como notas, cartas al Editor, discusiones de otros artículos, etc.
14. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.
15. Como norma general, para obtener una evaluación positiva deberán presentarse cinco aportaciones en el curriculum vitae abreviado. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una extraordinaria calidad y han tenido una alta repercusión científica o técnica.

Una vez comprobado que las aportaciones cumplen con estos criterios, se realizará su evaluación de acuerdo a criterios de calidad indirectos asociados al impacto y prestigio del medio de difusión de los resultados de la investigación. Los órganos de evaluación verificarán la exactitud de los indicios de calidad que acompañan a las aportaciones que constan en el CV abreviado de los solicitantes, sin que estén obligados (aunque eventualmente lo puedan hacer) a buscar por sí mismos indicios o datos complementarios. La valoración de las aportaciones se realizará a partir de estos indicios de calidad, y de los **criterios de evaluación específicos por ámbitos y campos de conocimiento** que se explicitan a continuación. En el anexo V se recogen las áreas de conocimiento que de forma orientativa se evaluarán de acuerdo a los criterios de cada uno de estos campos de conocimiento.

ÁMBITO DE LAS HUMANIDADES

Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento. Y, además, con carácter orientador:

- a) En las áreas de los campos de **Historia y Arte, Filosofía, Filología y Lingüística** cumplir alguna de estas tres condiciones:
 - Al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cumpla con los criterios generales y cuente con difusión y referencia internacionales.
 - Al menos dos de las aportaciones deben ser artículos publicados en revistas indexadas en las bases de datos de la Web of Science (Arts and Humanities Citation Index, Social Science Citation Index, Journal Citation Reports, y Emerging Sources Citation Index) o que ocupen posiciones relevantes en Scimago Journal Rank. También se tendrán en cuenta como referencia de calidad las revistas incluidas en la International Medieval Bibliography, RILMS Abstracts of Music Literature, etc. Igualmente se podrán considerar otras revistas nacionales e internacionales con una calidad similar a las anteriores, estas revistas habrán de ocupar posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia, especializadas, u ocupar posiciones relevantes en el ranking de revistas científicas con sellos de calidad FECYT o en la Clasificación Integrada de Revistas Científicas CIRC, cuando ello constituya un claro indicio de calidad. En todo caso, la mera indización o indexación de una publicación en una base de datos sin que incluya índices de gradación no es en sí misma un indicio de calidad.

En las áreas de los campos de **Filosofía, Filología y Lingüística** se podrán considerar también los artículos publicados en revistas de al menos nivel medio, de acuerdo con la información ofrecida en Ulrichsweb, CAPES, en el «European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus)» de la ESF, MIAR, in~RECH (en los años disponibles), RESH y CAHRUS.

No se tendrán en cuenta las publicaciones de cuyo comité redacción forme parte el autor.

- Una aportación sea un artículo publicado en una revista de las características del punto anterior, y otra sea un capítulo de un libro de las características también señaladas anteriormente.

Se podrán considerar como aportación las ediciones de textos, las ediciones críticas, las traducciones, las catalogaciones, las transcripciones, etc. solo si cumplen alguna de estas condiciones:

- Presentan un estudio razonado de la fijación del texto, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes textuales.
- Van precedidas de prólogos o estudios preliminares, o acompañadas de anotaciones que son fruto de una investigación personal, y representan una aportación valorable en su campo temático.
- Conllevar estudios históricos o artísticos.

En el campo de la **Estética y la Teoría de las Artes**, también se estimará el comisariado de exposiciones, se tendrán en cuenta los proyectos que aporten novedades relevantes de investigación, la calidad del proyecto, del medio de difusión y la repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

- b) En las áreas relacionadas con el campo de la **Geografía**, al menos tres aportaciones habrán de ser artículos publicados en revistas que cumplan con los criterios reseñados para las áreas de Historia, pudiendo ser las otras dos aportaciones libros o capítulos de libros publicados en editoriales con reconocido prestigio, situadas en posiciones relevantes en el ranking de Scholarly Publisher Indicators (SPI). En todo caso, solo se podrá valorar positivamente únicamente una aportación de libros o capítulos de libros publicados por editoriales institucionales (incluidas las de carácter universitario), o de aportaciones vinculadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación, siempre que concurren los restantes criterios.
- c) En los ámbitos de las **Bellas Artes** (arte, audiovisual, diseño y conservación y restauración) todas las aportaciones presentadas pueden ser de carácter extraordinario:
- las exposiciones individuales o colectivas,
 - obra premiada,
 - trabajos de conservación o restauración, y
 - encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad).

En cada tramo no se considerarán más de tres exposiciones colectivas.

Los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser consideradas como de «impacto» son los siguientes:

- Criterios sobre la calidad del medio de difusión. Se centrarán en la relevancia de los siguientes aspectos:

- Tipo de espacio expositivo y su proyección internacional.
- Edición de catálogo (ISBN, extensión, relevancia de los autores de los textos, traducción a otras lenguas, etc.).
- Patrocinadores, productores, promotores o distribuidoras.
- Tipo de convocatoria (incluyendo en su caso otros posibles premiados) y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.).
- Jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar.
- Criterios sobre la calidad del proyecto artístico:
 - Magnitud de la aportación (individual /colectiva, largometraje /cortometraje, bienes inmuebles/ bienes muebles, proyectos integrales, proyectos interdisciplinarios, etc.).
 - Identificación y relevancia del proyecto artístico (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia (otros espacios expositivos, festivales, salas de proyección, etc.), del comisario y de los artistas/ investigadores participantes.
 - Selección para participar en otras exposiciones, certámenes o similares de relevancia, así como otros premios y menciones.
 - Vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.
- Criterios sobre la repercusión de la aportación:
 - Identificación y relevancia de medios especializados: referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, trabajos de investigación, tesis doctorales, bibliografías académicas, etc.
 - Identificación y relevancia de medios audiovisuales.
 - Invitación a participar en talleres, conferencias o ponencias de calidad.

Los solicitantes deberán aportar referencias precisas y datos suficientes para la identificación y estimación de las aportaciones, y en concreto sobre su índole (exposición colectiva, individual, itinerante, escenografía, audiovisual, cortometraje, proyecto de diseño, publicidad, etc.), sobre la calidad del medio de difusión (espacio expositivo, feria, festival, bienal, etc.) y sobre su repercusión, conforme a los criterios anteriores.

- d) En el ámbito de la **Música** todas las aportaciones presentadas pueden ser de carácter extraordinario. Se podrán tener en cuenta las creaciones musicales publicadas o estrenadas por intérpretes reconocidos. En musicología se podrán valorar las ediciones críticas que constituyan un estudio razonado de la fijación del texto musical, con la correspondiente mención de las fuentes y variantes musicales. No merecerán esta consideración, por el contrario, las simples revisiones de partituras –impresas o manuscritas–, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal.

Los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser consideradas de impacto son los siguientes:

- Tipo de espacio de interpretación y su proyección internacional.
- Relevancia de los intérpretes, director, etc.
- Prestigio de la editorial, productores, distribuidoras y sello discográfico.
- Magnitud de la aportación.
- Vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.
- Premios nacionales e internacionales.

CIENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, POLÍTICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LA EDUCACIÓN

Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento. Y, además, con carácter orientador y no excluyente:

- a) En las áreas del campo de la **Psicología** y en área de **Estudios de Género**, al menos cuatro aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas incluidas en el JCR (del Science Edition o del Social Sciences Edition), y tres de ellas habrán de estar situadas en el primer o segundo cuartil de su categoría.
- b) En las áreas de **Biblioteconomía y Documentación**, al menos cuatro aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas incluidas en el JCR (del Science Edition o del Social Sciences Edition), en el Scimago Journal Rank (SJR). Y tres de ellas deberán encontrarse en revistas situadas en el primer o segundo cuartil.
- c) En las áreas de **Sociología, Ciencia Política y de la Administración, Ciencias de la Educación, y de la Comunicación, Antropología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales e Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales**, al menos dos de las aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas incluidas en el JCR (del Science Edition o del Social Sciences Edition), o en revistas situadas en posiciones relevantes (por ejemplo Q1 o Q2) de los listados de Scimago Journal Rank (SJR).
- d) En las áreas de **Ciencias Económicas y Empresariales**:
 - Las cinco aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes (por ejemplo Q1 o Q2) en los listados del JCR (del Science Edition o del Social Sciences Edition); o
 - Al menos dos de las aportaciones deberán ser artículos publicados en revistas de relevancia muy significativa en los listados del JCR, y el resto de las aportaciones podrán ser en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de Scimago Journal Rank (SJR).

En todas estas áreas se podrán considerar también:

- En casos concretos, artículos en revistas en revistas con una calidad similar a las anteriores. Estas revistas habrán de ocupar posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia, especializadas, u ocupar posiciones relevantes en el ranking de revistas científicas con sellos de calidad FECYT o en el ranking Dialnet Métricas cuando ello constituya un claro indicio de calidad. En todo caso, la mera indización o indexación de una publicación en una base de datos sin que incluya índices de gradación no es en sí misma un indicio de calidad.
- Libros y capítulos de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras. En todo caso, el contenido de las aportaciones publicadas en este formato deberá corresponder claramente a resultados de investigación.
- Patentes en explotación.

La valoración final del tramo, en todas las áreas anteriores, dependerá del conjunto de las aportaciones presentadas. Se valorará especialmente que sean significativamente relevantes las citas que éstas hayan podido recibir. En cualquier caso, los órganos de evaluación valorarán la calidad científica, metodológica y teórica de las aportaciones, su impacto en el área, y su capacidad para innovar en el conocimiento y para generar un genuino progreso científico. Pudiendo tener en consideración en sus valoraciones las peculiaridades de las diferentes áreas de conocimiento que convergen en estas disciplinas.

DERECHO Y JURISPRUDENCIA

Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento. Las aportaciones se valorarán teniendo en cuenta la originalidad, el rigor, la metodología y la repercusión que hayan tenido en el ámbito del Derecho. En todo caso las aportaciones deberán mostrar evidencias claras de constituir un trabajo con el grado de elaboración y estructuración propio de la literatura científico-jurídica valiosa. Se valorarán preferentemente:

- Aquellas que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico.
- Las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas.
- Los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español o internacional. Aquellos que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional.
- Los análisis de jurisprudencia que se basen en decisiones jurisprudenciales sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto esclarecer los criterios de actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios sobre sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del Derecho.
- Las obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

Se podrán valorar las aportaciones de diferente contenido, pero derivadas de una línea de investigación coherente.

Las aportaciones en forma de capítulo de libro deberán ir acompañadas de indicios de calidad relevantes referidos exclusivamente a la propia aportación y no así a la obra, al editor o coordinador o al resto de los autores. En este caso, se excluye la presentación de aportaciones en coautoría, salvo prueba fehaciente de su relevancia científica y de una clara explicación de la labor concreta desempeñada por el coautor solicitante.

No se valorarán positivamente:

- Los trabajos de acusada concisión salvo que se aporten indicios notorios de su calidad y relevancia.
- Las meras recopilaciones legislativas, aunque incluyan anotaciones sobre disposiciones concordantes, complementarias o derogadas.
- Los dictámenes y proyectos.

Se valorará como indicio de calidad la publicación en revistas científicas especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el anexo III y/o estén en bases de datos reconocidas (por ejemplo, el ranking de revistas científicas españolas con sello de calidad FECYT).

CIENCIAS EXPERIMENTALES Y BIOMÉDICAS

Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento. Con carácter orientador y no excluyente, se valorarán preferentemente los artículos publicados en revistas recogidas en el *Journal Citation Reports (JCR) Science Edition*, y patentes en explotación. Los artículos valorados en cada área deberán cumplir con los siguientes estándares:

a) En las áreas de **Física**:

- cuatro deberán estar publicados en revistas de impacto alto (primer tercil), o
- tres deberán estar en revistas de impacto alto y dos en revistas de impacto medio (segundo tercil).

b) En las áreas de **Matemáticas**:

- tres deberán estar en revistas de impacto alto (primer tercil), o
- todos deberán estar en revistas de impacto alto o medio (primer y segundo tercil).

c) En las áreas de **Química** todos los artículos deberán estar en revistas de impacto alto (primer cuartil).

d) En las áreas de **Biología Celular y Molecular**, los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías científicas de estos campos o del ámbito de las Biociencias moleculares en general, y el solicitante deberá figurar como autor relevante en al menos uno de los artículos. Además:

- tres deberán estar en revistas de muy alta calidad (primer decil en un área de Biología Celular y Molecular) y el solicitante habrá de tener un papel relevante en todas ellas; o
- todos deberán estar en revistas de nivel alto (primer cuartil); o
- todos deberán estar en revistas de nivel medio (segundo cuartil) siempre que el autor tenga un papel relevante en, al menos, tres de los artículos; o
- al menos dos deberán estar en revistas de nivel medio (segundo cuartil), otros dos tendrán que estar en revistas situadas en el tercer cuartil, y no haya más de una aportación situada en el cuarto cuartil. Siempre que en las cinco aportaciones el solicitante ocupe un lugar relevante en ellas.

Las patentes en explotación internacional o europea podrán valorarse de forma similar a un artículo científico publicado en una revista del primer cuartil del JCR. Si están en explotación nacional podrán valorarse como un artículo en una revista del segundo cuartil del JCR.

Los libros y capítulos de libros se valorarán como máximo como un artículo científico publicado en una revista del cuarto cuartil del JCR, y solo se podrá presentar una aportación de este tipo.

- e) En las áreas de **Ciencias Biomédicas**, tanto básicas como clínicas, los artículos deberán estar publicados en revistas que pertenezcan a las categorías o áreas científicas de este campo:
- cuatro deberán estar en revistas de nivel alto (primer cuartil); o
 - tres deberán estar en revistas de nivel alto (primer cuartil), otro en una de nivel medio (segundo cuartil), y el otro deberá estar en una revista situada en el tercer cuartil; o
 - dos deberán estar en revistas de nivel alto (primer cuartil), y los otros tres deberán estar en revistas de nivel medio (segundo cuartil).
- f) En las áreas de **Ciencias de la Naturaleza**:
- tres deberán estar en revistas de muy alta relevancia (primer decil); o
 - cuatro deberán estar en revistas de alta relevancia (primer cuartil); o
 - todas deberán ser revistas de nivel medio (segundo y tercer cuartil).

Los libros y los capítulos de libros solo se considerarán como contribuciones extraordinarias. No se aceptará más de una aportación de este tipo en las áreas de Química, Biología Celular y Molecular, y Ciencias de la Naturaleza. En las Ciencias Biomédicas, no se establece límite.

INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

Para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del curriculum vitae abreviado deberán cumplir con los criterios de evaluación comunes para todos los campos de conocimiento. Además, con carácter orientador y no excluyente, las aportaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En las áreas de **Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica**:
- Dos de las aportaciones deberán ser:
 - artículos publicados en revistas situadas en el primer o segundo cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
 - patentes internacionales en explotación, u otros desarrollos tecnológicos equiparables a una patente de estas características.
- Y una tercera aportación deberá al menos ser:
- un artículo publicado en revistas situadas en el tercer cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
 - una patente nacional en explotación, u otros desarrollos tecnológicos equiparables a una patente; o
 - una publicación en las actas de un congreso, cuando estas actas sean un vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR, como por ejemplo los listados en posiciones relevantes del índice Computing Research and Education (CORE), el SCIE (Sociedad Científica Informática de España) u otro de

similar entidad, siempre que el puesto en estos índices, el número de páginas, el número de autores y naturaleza de la aportación lo justifiquen.

- Una de las aportaciones deberá ser:
 - un artículo publicado en revistas situadas en el primer o segundo cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
 - una patente internacional en explotación, u otros desarrollos tecnológicos equiparables a una patente de estas características.

Y al menos tres aportaciones deberán ser:

- artículos publicados en revistas situadas en el tercer cuartil de entre las recogidas en el *JCR Science Edition*; o
- patentes nacionales en explotación, u otros desarrollos tecnológicos equiparables a una patente; o
- una de estas aportaciones podrá ser también una publicación en las actas de congresos, cuando estas actas sean un vehículo de difusión del conocimiento comparable a las revistas que ocupan posiciones relevantes en el JCR, con las características citadas anteriormente.

b) En las áreas de **Tecnologías Mecánicas y de la Producción**, cuatro de las aportaciones deben ser:

- patentes en explotación; o
- artículos publicados en revistas de nivel alto (primer tercil) en el JCR.

La quinta aportación podrá ser:

- un artículo publicado en una revista de entre las recogidas en el *JCR*; o
- un desarrollo tecnológico importante, que involucre aspectos innovadores que estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica; o
- un libro o capítulo de libro, excluyendo las comunicaciones a congresos publicadas en libros de actas.

c) En las áreas de **Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo**, para los perfiles tecnológicos, al menos tres de las aportaciones deben reunir las características siguientes. Para los perfiles no tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, solo será necesario que reúnan estas características dos de las aportaciones:

- Patentes en explotación.
- Artículos en revistas que ocupen posiciones relevantes en el listado correspondiente a su categoría científica del *JCR Science Edition* o el *Social Sciences Edition*, o en revistas listadas en otras bases de datos internacionales de Ingeniería y Arquitectura que cuenten con índices de calidad, como por ejemplo: *TRIS Electronic Bibliography Data* e *International Development Abstracts*). En Arquitectura, también los artículos en revistas que ocupen posiciones relevantes en *Scimago Journal Rank (SJR)*, o estén incluidas en bases de datos internacionales de la especialidad como: «*Arts and Humanities Citation Index*» del «*Web of Science*», *Avery Index to Architectural Periodicals* de la *Avery Library –Columbia University–*, o *Riba Online* que (se valorará la inclusión de la revista en más de una base de datos).

- Libros o capítulos de libro que respondan a los criterios de calidad indicados. Quedando específicamente excluidas las comunicaciones a congresos publicadas en un libro de actas, y los libros o capítulos de libro autopublicados o financiados por el autor o la propia universidad.

Entre las otras dos o tres aportaciones se podrán considerar también:

- Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería, que serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.
- Los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos importantes cuyo reconocimiento sea demostrable.
- La participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un solo autor considerando especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local). También se considerará la participación como comisario de aquellas, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Para poder solicitar la evaluación en este campo es necesario que los solicitantes hayan demostrado previamente su capacidad para realizar investigación regular de calidad. A estos efectos, es un requisito tener una evaluación positiva de un periodo de evaluación en alguno de los anteriores campos científicos.

Las aportaciones sólo serán valorables si se trata de la transferencia de los resultados de la investigación previamente desarrollados por el solicitante o de las innovaciones relevantes derivadas de su investigación, a agentes sociales y económicos.

Con carácter orientador, para alcanzar una evaluación positiva se deberán presentar aportaciones de calidad contrastada encuadradas en, al menos, dos de los siguientes apartados:

- a) Transferencia a través de la formación de investigadores. En este apartado se incluirán actividades y proyectos que fomenten, por un lado, la formación de investigadores y, por el otro, la cultura emprendedora, a través de la creación de «start-up o spin-off». Se tendrá en cuenta el tipo de actividad, grado de participación de la persona solicitante, indicios de calidad, entidades colaboradoras o financiadoras, número de personas beneficiadas y resultados de la actividad. La persona solicitante deberá indicar de forma breve la vinculación de la actividad con el avance científico-tecnológico. En los proyectos que fomenten la cultura emprendedora en el ámbito universitario, la persona solicitante deberá indicar el grado de participación en cada proyecto. Este mérito se acreditará mediante justificantes de los proyectos.

Las aportaciones a considerar serán:

- El número de personas contratadas a cargo de proyectos y contratos de I+D+I durante el periodo evaluado.
- Tesis industriales y/o empresariales dirigidas.
- Personas formadas en la cultura emprendedora: número de personas en «Startup e Spin-off» creadas en el periodo evaluado.

- b) Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones. En este apartado se valorarán y evaluarán las fórmulas contractuales que correspondan y resulten válidas en Derecho; por ejemplo, como ocurre en el caso de las comisiones de servicios, de los servicios especiales o de las excedencias según la aplicación de la normativa estatal, autonómica y universitaria en vigor.

Las aportaciones a considerar serán:

- Periodos de excedencia/comisión servicios/servicios especiales en el periodo evaluado y pertenencia a comités de alta relevancia en el ámbito. Las aportaciones en este bloque incluirán los contratos temporales en entidades externas a los que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, se incluirá la actividad realizada por el profesor universitario con plaza asistencial de especialista en régimen de vinculación en instituciones sanitarias concertadas. Se tendrá en cuenta la duración, el tipo de contrato y el prestigio de la entidad contratante. Se aportará una carta de la entidad indicando brevemente la actividad realizada y los indicios de calidad del conocimiento transferido.

La persona solicitante deberá indicar de forma breve la vinculación de la actividad con el avance científico-tecnológico.

- Asimismo, podrán incluirse como aportaciones en este bloque, la pertenencia a comités de diversa naturaleza, y como criterios de calidad e impacto incluir la institución de que se trate y su ámbito (internacional o nacional, local,..), la duración, el tipo de cuestiones que se realizaron durante el periodo, etc.

- c. Transferencia generadora de valor económico. Este bloque pretende identificar aquellos indicadores que, por su impacto, generan mayor riqueza y tienen capacidad tractora en el territorio o en el seno de la comunidad a la que van dirigidos, como puede ser, por ejemplo, en términos de facturación de derechos de la propiedad intelectual o industrial en los distintos campos del saber: ciencia, patrimonio, tecnología, artes, etc.

Las aportaciones a considerar serán:

- Facturación por royalties. Se tendrán en cuenta las patentes, modelos de utilidad, registros de software, variedades vegetales y cualquier otro conocimiento registrado en explotación. Se pedirían datos de facturación anual. En algunas áreas, la relevancia de las aportaciones podrá venir determinada no tanto por la facturación en sí sino por la relevancia y el impacto social que tiene dicha transferencia.
- Participación en contratos y proyectos con empresas y otras instituciones. Participación en contratos o convenios de investigación con empresas, entidades y administraciones públicas que revierten fondos en la Universidad o centros de investigación contratados mediante los sistemas habituales de regulación (en el caso de la Universidad artículo 83). Se tendrá en cuenta el tipo de participación en el contrato/convenio de la persona solicitante (investigador principal, investigador en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto, así como el impacto económico del mismo.

La participación en proyectos con empresas, entidades y administraciones públicas concedidos mediante convocatorias competitivas podría constituir una evidencia de efectividad o impacto. Se tendrá en cuenta el prestigio del órgano convocante, el tipo de participación en el proyecto de la persona solicitante (investigador principal, investigador en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y el impacto económico del mismo.

- Socio de «spin-offs» activas. Se pretende valorar la iniciativa empresarial de los investigadores, teniendo en cuenta no solo la creación sino el funcionamiento y los

niveles de facturación. También es importante precisar si su plan de negocio se basa en nuevos productos o procesos o, por el contrario, son servicios.

- Número de patentes (y otro conocimiento registrado) en titularidad o cotitularidad y tipo. Se valorarán las patentes u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual (registro de variedades vegetales, modelos de utilidad, programas de ordenador, etc.) en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se tendrán también en cuenta, de forma secundaria, el número de patentes, u otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, solicitadas en el período, aunque no estén en explotación.

- d. Transferencia generadora de valor social. Se incluyen aquellas actividades que redundan en el beneficio de la sociedad civil y en sus distintos grupos de interés. Se valorarán aspectos relacionados con la proyección externa y con la consolidación de la imagen pública universitaria.

Las aportaciones a considerar serán:

- Participación en convenios y/o contratos con entidades sin ánimo de lucro o administraciones públicas para actividades con especial valor social. Se tendrá en cuenta el tipo de participación en el contrato/convenio de la persona solicitante (investigador principal, investigador en formación), su duración, los indicios de calidad de la transferencia realizada, los resultados del proyecto y el impacto social del mismo.
- Publicaciones de difusión (libros, capítulos de libros o artículos), actividades de difusión de la investigación en medios de comunicación audiovisual, difusión profesional.

Para el caso de los libros, capítulos de libros y artículos, la persona solicitante tendrá que indicar la editorial de la publicación o revista, autoría, número de páginas, número de ejemplares vendidos, los indicios de calidad del medio y los indicios de calidad de la publicación. Como indicio de calidad se deberá aportar la inclusión de la aportación en repositorios acreditados.

En este apartado se incluye también la difusión profesional: elaboración de informes para agentes sociales, protocolos, guías clínicas, códigos de práctica, productos creativos o culturales, traducciones, la participación en la elaboración de leyes y reglamentos.

VII. EMISIÓN DE INFORMES

Al término de cada proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de la Investigación remitirá a la Dirección de ACSUCyL los informes de evaluación emitidos, que a su vez los remitirá a la entidad que ha solicitado la evaluación. En los informes se indicará si la evaluación de los resultados de investigación en cada periodo evaluado es “favorable o desfavorable”, en ambos casos los informes estarán motivados.

Junto con la emisión de los informes, la CEI podrá realizar a la entidad convocante, para su posible consideración en futuras convocatorias, sugerencias de mejora orientadas a la mejora del proceso de evaluación; o comentarios orientados a la adecuada interpretación de los resultados de las evaluaciones.

ACSUCyL, con carácter general, remitirá los informes a la entidad solicitante dándole acceso a los mismos a través de su plataforma informática de evaluación y/o por correo postal. Los informes favorables irán acompañados por un certificado firmado por la Dirección de la Agencia.

Antes de la remisión de los informes, ACSUCyL revisará los informes con el objeto de corregir las posibles erratas, errores sintácticos o desajustes de formato que puedan tener, sin que ello en ningún caso implique una alteración del sentido de los informes.

ACSUCyL no facilitará, en ningún caso, a las entidades convocantes los informes previos elaborados por los expertos, que tienen carácter auxiliar o de apoyo en el procedimiento al órgano de evaluación que constituye la CEI. Ni tampoco facilitará la identidad de los expertos que hayan participado en los procesos de evaluación.

VIII. RECURSOS Y ALEGACIONES

Las alegaciones que los interesados puedan realizar a las evaluaciones efectuadas ante la entidad solicitante deberán ser remitidas antes de un mes a la Dirección de ACSUCyL, quien dará traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación de la Investigación para su análisis y la emisión del oportuno informe debidamente motivado y firmado por quien ejerza la Presidencia de la Comisión.

En el caso que la Dirección de la Agencia lo estime oportuno, las alegaciones podrán ser remitidas a la Comisión de Garantías de ACSUCyL, para la emisión de una Ponencia de informe debidamente motivada y firmada por quien ejerza la Presidencia de la Comisión. Para la emisión de esas Ponencias esta Comisión podrá recabar la opinión de la propia CEI o de nuevos expertos.

IX. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Tras el proceso de alegaciones, y emitidos los informes definitivos correspondiente, se publicará en la web de la Agencia información sobre el número de solicitudes evaluadas en cada proceso realizado (campo científico, entidad, etc.) y datos sobre el desarrollo del proceso de evaluación, sin difundir en ningún caso datos de carácter personal ni los informes de evaluación emitidos.

X. META-EVALUACIÓN

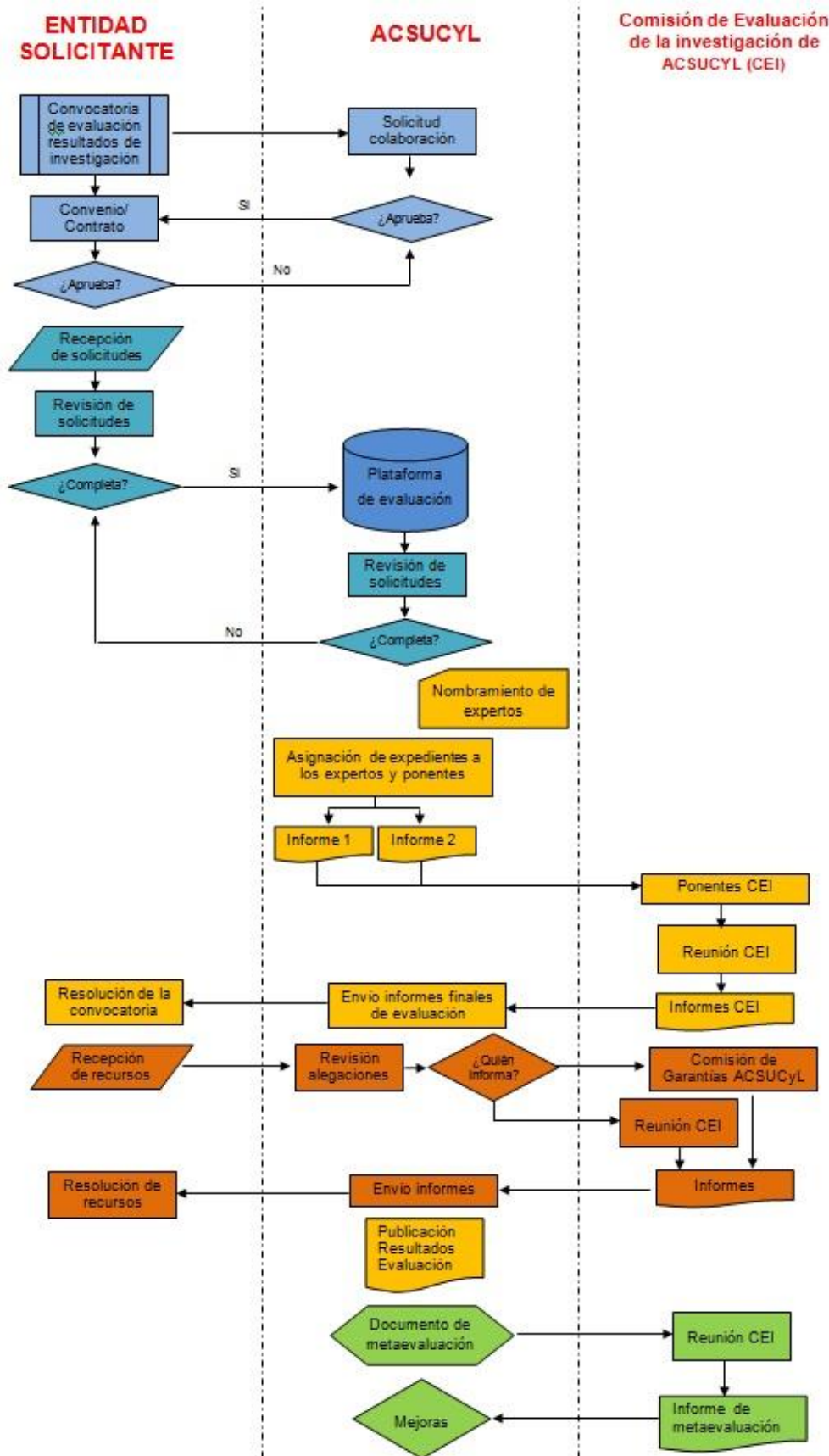
De conformidad con la política de calidad de ACSUCyL aprobada por su Consejo de Dirección, que incluye el compromiso de establecer mecanismos de seguimiento y mejora de los procesos desarrollados, la Comisión de Evaluación de la Investigación (CEI) realizará una metaevaluación de los

procesos de evaluación una vez finalizados, en base a la experiencia adquirida. Esta metaevaluación se realizará anual o bianualmente para el conjunto de procesos de evaluación llevados a efectos por la CEI.

La metaevaluación se realizará a partir de un documento elaborado por la Agencia con información descriptiva de los diferentes procesos de evaluación efectuados en el correspondiente periodo, y en el que se facilitarán indicadores que permitan valorar la calidad de estos procesos. Entre esos indicadores se incluirán los relativos a la satisfacción de los expertos, y en la medida de lo posible de los profesores y/o investigadores cuyos resultados de investigación han sido evaluados.

La metaevaluación incluirá propuestas de mejora y hará un seguimiento de las propuestas realizadas en el periodo anterior. Entre las propuestas, se podrá contemplar la sugerencia a la Agencia de que prescinda de la colaboración de aquellos expertos cuyo desempeño haya sido considerado como deficiente (los nombres de estas personas no se harán públicos).

XI. DIAGRAMA DEL PROCESO



Anexo I

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROFESORADO Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
Nº Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE:	Nacionalidad:
Profesor / Investigador (figura, categoría):	
Área de conocimiento:	
Departamento:	Centro:
Universidad o Entidad:	

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de evaluación de los resultados de investigación correspondientes al/los período/s (años):-.....,-.....,-.....
Campo de conocimiento en el que se solicita la evaluación:

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones el interesado señala el siguiente domicilio:		
Avenida, calle o plaza, número y piso:	Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:	

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE

Documentos:	Presentados
*Curriculum vitae abreviado firmado y en formato electrónico PDF.	<input type="checkbox"/>
* Curriculum vitae completo firmado y en formato electrónico PDF.	<input type="checkbox"/>
* Hoja de servicios original actualizada del período del que se solicita evaluación y en PDF.	<input type="checkbox"/>
* Copia de cada aportación en PDF o los hipervínculos para acceder a ellas	<input type="checkbox"/>
* Otra documentación (especificar):	<input type="checkbox"/>

Lugar y fecha	Firma

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Universidad _____
Finalidad	Gestionar y registrar las solicitudes de evaluación de resultados de investigación del profesorado y personal investigador. Confección de estadísticas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada con fines de mejora de la universidad [de interés público o en el ejercicio de poderes públicos]
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León actuará como encargada de tratamiento de datos en el proceso de evaluación.
Derechos	Acceder, determinar y suprimir los datos cuando éstos no sean necesarios para las finalidades descritas, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitar información adicional y detallada sobre protección de datos en el correo electrónico: _____

EXMO/A. SR/A. RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD o RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Anexo II

TIPOS DE APORTACIONES

Las aportaciones que el solicitante presente en cada período se clasificarán como ordinarias y extraordinarias.

a) Se considerarán como ordinarias las aportaciones de:

- Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
- Artículos de valía científica, con una extensión suficiente, en revistas de reconocido prestigio en su ámbito. Quedan excluidas las notas, discusiones de artículos anteriores, etc.
- Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.

b) Se considerarán como extraordinarias las aportaciones de:

- Las monografías de Flora, Fauna y Mycobiota, y las series de cartografías temáticas.
- Informes, estudios, dictámenes, casos clínicos, cartas al Editor, cartografías, etc. aun estando publicadas en medios de reconocida valía.
- Trabajos técnicos, de restauración o conservación, los trabajos o encargos artísticos institucionales o empresariales (obras de carácter público, diseño y publicidad).
- Participación relevante en exposiciones individuales o colectivas de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
- Comisariado de exposiciones: se valorará el trabajo de investigación publicado en el catálogo de la exposición, y se tendrán en cuenta los proyectos que aporten novedades relevantes de investigación, con una reflexión sobre Estética o Teoría del Arte documentada en el mismo catálogo; así como la calidad del proyecto artístico, del medio de difusión, y repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.
- Obras premiadas.
- Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales (máximo una por periodo de evaluación de seis años).
- Comunicaciones a congresos, como excepción.

En todos los casos las aportaciones deberán constituir fruto de la labor personal del solicitante en el ámbito de las ciencias, las artes o la técnica y ser de público conocimiento.

Anexo III

CRITERIOS DE CALIDAD QUE DEBE REUNIR UN MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (REVISTAS IMPRESAS Y ELECTRÓNICAS, EDITORIALES, CONGRESOS) PARA QUE EL DOCUMENTO PUBLICADO EN EL MISMO PUEDA SER OBJETO DE VALORACIÓN

Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica:

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento e informe para la aceptación de los originales a cargo de revisores o jueces preferentemente externos. Se pueden tomar como referencia los indicadores recogidos en la base de datos SPI.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes en inglés, en el caso de las revistas y las actas de congresos.

Criterios sobre la calidad del proceso editorial:

1. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
2. Anonimato en la revisión de los manuscritos, especialmente en sistema de doble ciego.
3. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por los expertos externos.
4. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría, así como con suficiente representatividad académica y movilidad en su composición.

Criterios sobre la calidad científica de las revistas:

1. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
2. Autoría: grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la indexación de las revistas en las bases de datos internacionales más acreditadas que las categoricen por índice de impacto y difusión. Podrán valorarse aquellas revistas que cuenten con el sello de calidad de la FECYT.

Criterios sobre la calidad científica de las editoriales de libros:

Se valorarán las editoriales que ocupen posiciones destacadas, en su correspondiente especialidad, en Scholarly Publishers Indicators (SPI) o, en su caso, en otros de características similares. También podrán considerarse, publicaciones en colecciones editoriales universitarias que cuenten con el sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ).

Anexo IV

MODELO DE CURRICULUM VITAE ABREVIADO

Apellidos:	Nombre:
Nº Documento Nacional de Identidad (DNI) o NIE:	Nacionalidad:
Profesor / Investigador (figura, categoría):	
Área de conocimiento:	
Departamento:	Centro:
Universidad o Entidad:	

Solicitud de evaluación de los resultados de investigación correspondientes al/los período/s (años):-.....,-.....,-.....
Campo de conocimiento en el que se solicita la evaluación:

Incluir cinco aportaciones con el siguiente formato para cada periodo de investigación de seis años:

1ª. Aportación: (Cita completa de la aportación que permita su localización e identificación).
<ul style="list-style-type: none"> Hipervínculo a la aportación (solo si existe y es accesible):
<ul style="list-style-type: none"> Resumen (máx. 300 palabras):
<ul style="list-style-type: none"> Alcance de la contribución personal (solo para trabajos colectivos):
<ul style="list-style-type: none"> Relevancia científica del medio de difusión en el que se ha publicado la aportación:
<ul style="list-style-type: none"> Explotación realizada (solo para patentes, modelos de utilidad o formas de protección de la propiedad industrial o intelectual):
<ul style="list-style-type: none"> Referencias a la aportación de otros autores (en trabajos publicados):
<ul style="list-style-type: none"> Reseñas de la aportación en revistas especializadas:
<ul style="list-style-type: none"> Valoración del autor de la aportación sobre el interés, la originalidad y la contribución de la misma al progreso del conocimiento (máx.150 palabras):

Lugar y fecha	Firma

Anexo V

ÁMBITOS, CAMPOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO

ÁMBITO DE LAS HUMANIDADES

CAMPO: HISTORIA

- 033. ARQUEOLOGÍA
- 085. CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
- 445. HISTORIA ANTIGUA
- 450. HISTORIA CONTEMPORÁNEA
- 455. HISTORIA DE AMÉRICA
- 460. HISTORIA DE LA CIENCIA
- 465. HISTORIA DEL ARTE
- 485. HISTORIA MEDIEVAL
- 490. HISTORIA MODERNA
- 695. PREHISTORIA

CAMPO: GEOGRAFÍA

- 010. ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL
- 430. GEOGRAFÍA FÍSICA
- 435. GEOGRAFÍA HUMANA

CAMPO: FILOSOFÍA, FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA

- 270. ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES
- 285. ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS
- 290. ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS
- 320. FILOLOGÍA ALEMANA
- 325. FILOLOGÍA CATALANA
- 327. FILOLOGÍA ESLAVA
- 330. FILOLOGÍA ESPAÑOLA
- 335. FILOLOGÍA FRANCESA
- 340. FILOLOGÍA GRIEGA
- 345. FILOLOGÍA INGLESA
- 350. FILOLOGÍA ITALIANA
- 355. FILOLOGÍA LATINA
- 360. FILOLOGÍA ROMÁNICA
- 365. FILOLOGÍA VASCA
- 370. FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA
- 375. FILOSOFÍA
- 383. FILOSOFÍA MORAL
- 567. LENGUA ESPAÑOLA
- 568. LENGUA Y CULTURA DEL EXTREMO ORIENTE
- 573. LINGÜÍSTICA APLICADA A LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
- 575. LINGÜÍSTICA GENERAL
- 580. LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA
- 583. LITERATURA ESPAÑOLA
- 585. LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA
- 795. TEORÍA DE LA LITERATURA
- 814. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

CAMPO: ARTES

- 185. DIBUJO
- 260. ESCULTURA
- 635. MÚSICA
- 690. PINTURA

ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, POLÍTICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y DE LA EDUCACIÓN, DERECHO Y JURISPRUDENCIA

CAMPO: SOCIOLOGÍA, CIENCIA POLÍTICA, CC. DE LA COMUNICACIÓN...

- 030. ANTROPOLOGÍA SOCIAL
- 040. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
- 070. CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN
- 105. COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
- 475. HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS
- 675. PERIODISMO
- 775. SOCIOLOGÍA
- 813. TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

CAMPO: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

- 187. DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
- 189. DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
- 190. DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
- 193. DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
- 195. DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
- 200. DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
- 205. DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
- 210. DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
- 215. DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
- 245. EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
- 625. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
- 805. TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

CAMPO: PSICOLOGÍA

- 620. METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
- 680. PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS
- 725. PSICOBIOLOGÍA
- 730. PSICOLOGÍA BÁSICA
- 735. PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
- 740. PSICOLOGÍA SOCIAL

CAMPO: CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

- 095. COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
- 225. ECONOMÍA APLICADA
- 230. ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
- 235. ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA
- 415. FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
- 480. HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS
- 650. ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

CAMPO: DERECHO Y JURISPRUDENCIA

- 125. DERECHO ADMINISTRATIVO
- 130. DERECHO CIVIL
- 135. DERECHO CONSTITUCIONAL
- 140. DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 145. DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO
- 150. DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
- 155. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
- 160. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES
- 165. DERECHO MERCANTIL
- 170. DERECHO PENAL
- 175. DERECHO PROCESAL
- 180. DERECHO ROMANO
- 380. FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA
- 381. FILOSOFÍA DEL DERECHO
- 470. HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

ÁMBITO DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y BIOMÉDICAS

CAMPO: FÍSICA

- 247. ELECTROMAGNETISMO
- 385. FÍSICA APLICADA
- 390. FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
- 395. FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
- 405. FÍSICA TEÓRICA
- 600. MECÁNICA DE FLUIDOS
- 605. MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
- 647. ÓPTICA

CAMPO: MATEMÁTICAS

- 005. ÁLGEBRA
- 015. ANÁLISIS MATEMÁTICO
- 265. ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
- 440. GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
- 595. MATEMÁTICA APLICADA

CAMPO: QUÍMICA

- 750. QUÍMICA ANALÍTICA
- 755. QUÍMICA FÍSICA
- 760. QUÍMICA INORGÁNICA
- 765. QUÍMICA ORGÁNICA

CAMPO: BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR

- 050. BIOLOGÍA CELULAR
- 060. BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
- 420. GENÉTICA

CAMPO: CIENCIAS BIOMÉDICAS

- 020. ANATOMÍA PATOLÓGICA
- 025. ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS
- 080. CIENCIAS MORFOLÓGICAS
- 090. CIRUGÍA
- 183. DERMATOLOGÍA
- 255. ENFERMERÍA
- 275. ESTOMATOLOGÍA
- 310. FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA
- 315. FARMACOLOGÍA
- 410. FISIOLÓGIA
- 413. FISIOTERAPIA
- 566. INMUNOLOGÍA
- 610. MEDICINA
- 613. MEDICINA LEGAL Y FORENSE
- 615. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
- 617. MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
- 630. MICROBIOLOGÍA
- 640. NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
- 645. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
- 646. OFTALMOLOGÍA
- 653. OTORRINOLARINGOLOGÍA
- 660. PARASITOLOGÍA
- 665. PATOLOGÍA ANIMAL
- 670. PEDIATRÍA
- 745. PSIQUIATRÍA
- 770. RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
- 773. SANIDAD ANIMAL
- 807. TOXICOLOGÍA
- 810. TOXICOLOGÍA Y LEGISLACIÓN SANITARIA

CAMPO: CIENCIAS DE LA NATURALEZA

- 045. BIOLOGÍA ANIMAL
- 055. BIOLOGÍA VEGETAL
- 120. CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
- 220. ECOLOGÍA
- 240. EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA
- 280. ESTADÍSTICA
- 400. FÍSICA DE LA TIERRA, ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA
- 425. GEODINÁMICA
- 655. PALEONTOLOGÍA
- 685. PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA

ÁMBITO DE LAS INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

CAMPO: INGENIERÍAS DE LA COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA

- 035. ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORAS
- 075. CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
- 250. ELECTRÓNICA
- 560. INGENIERÍA TELEMÁTICA
- 570. LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
- 785. TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
- 800. TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES

CAMPO: TECNOLOGÍAS MECÁNICAS Y DE LA PRODUCCIÓN

- 065. CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
- 495. INGENIERÍA AEROSPAZIAL
- 500. INGENIERÍA AGROFORESTAL
- 515. INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN
- 520. INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
- 535. INGENIERÍA ELÉCTRICA
- 545. INGENIERÍA MECÁNICA
- 550. INGENIERÍA NUCLEAR
- 555. INGENIERÍA QUÍMICA
- 565. INGENIERÍA TEXTIL Y PAPELERA
- 590. MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
- 700. PRODUCCIÓN ANIMAL
- 705. PRODUCCIÓN VEGETAL
- 780. TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
- 790. TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE

CAMPO: ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO

- 083. CIENCIAS Y TÉCNICAS DE NAVEGACIÓN
- 100. COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA
- 110. CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS
- 115. CONSTRUCCIONES NAVALES
- 295. EXPLOTACIÓN DE MINAS
- 300. EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA
- 305. EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA
- 505. INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y FOTOGRAMETRÍA
- 510. INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
- 525. INGENIERÍA DEL TERRENO
- 530. INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES
- 540. INGENIERÍA HIDRÁULICA
- 710. PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA
- 715. PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS
- 720. PROYECTOS DE INGENIERÍA
- 815. URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAMPO: TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

